



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

302 0725

16.12.96

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que lleva el N° 068/96 y se caratula "s/DENUNCIA ACTUACION DE LOS RESPONSABLES DEL INFUETUR EN LICITACION PUBLICA N° 02/96 Y CONTRATACION DIRECTA DE LA EMPRESA SOL AUSTRAL S.R.L.", por cuyo intermedio se desarrolló la investigación llevada adelante tras una denuncia presentada por el Sr. Mario Daniel MARTINEZ en su carácter de Apoderado de la empresa SEARCH ORGANIZACION DE SEGURIDAD S.A..

Tal como lo indica la carátula transcripta, a través de la misma se denuncia la actuación de los responsables del Instituto Fueguino de Turismo en la Licitación Pública N° 02/96, por carecer de motivación la Resolución N° 545/96 dictada por dicho organismo; como asimismo la contratación directa de la empresa SOL AUSTRAL S.R.L., en este caso por la presunta vinculación con la misma por parte del Dr. Julio César FERNANDEZ PEZZANO, actual Asesor Letrado de la Provincia.

Con relación al primero de los puntos planteados debo señalar que el mismo día que hizo su presentación ante esta Fiscalía de Estado - 19/09/96 -, el aquí denunciante interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 545/96 del Instituto Fueguino de Turismo.

A raíz de dichos recursos el 17/10/96 la Asesoría Letrada de la Provincia emite el Dictamen A.L.P. N° 1.569/96, cuyas consideraciones y conclusión el suscripto comparte, remitiéndome a ellas en mérito a la brevedad, concluyendo en que debe hacerse lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la empresa SEARCH ORGANIZACION DE SEGURIDAD S.A. contra la Resolución N° 545/96 del Instituto Fueguino de Turismo.

En cuanto a la segunda cuestión, esto es la contratación directa de SOL AUSTRAL S.R.L., de la presentación realizada por el denunciante surge que la objeción a dicha contratación está vinculada a la supuesta relación que con la

ES COPIA DEL ORIGINAL
DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

empresa SOL AUSTRAL S.R.L. mantendría el actual Asesor Letrado de la Provincia, Dr. Julio César FERNANDEZ PEZZANO.

En tal sentido se traen a colación antecedentes obrantes en otro expediente administrativo referido al Concurso de Precios N° 02/96 de donde surgiría que el Dr. Julio César FERNANDEZ PEZZANO sería el Director o persona responsable (art. 6 del decreto 2.195/88) de la empresa SOL AUSTRAL S.R.L..

Al respecto, el citado profesional ha manifestado en providencia de fecha 01/10/96 que: "... Dejé de ser socio de SOL AUSTRAL S.R.L. el 17/11/95 como consta en la Cesión de Cuotas existente en el Expediente anterior y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/11/95 ..." (lo que ha sido corroborado).

Continúa: "... También allí se notificó a la autoridad policial mi desvinculación de la empresa lo que corrió por cuenta de la misma ... La acusación de SEARCH no sólo resulta improcedente, sino falaz y agravante para el suscripto el que a la fecha de su desvinculación de la empresa SOL AUSTRAL S.R.L. NO TENIA CONOCIMIENTO ALGUNO de que sería designado Asesor Letrado dos meses después es decir el 15/01/96 ... Yo asumí y tomé todas las responsabilidades a mi cargo publicando en el Boletín Oficial de la Provincia del 20/11/95 la Cesión de Cuotas y haciendo lo propio por ante la Dirección de Personas Jurídicas, con lo que quedó notificada "erga homnes", es decir para TODOS ... desde el momento de mi total desvinculación de la empresa SOL AUSTRAL hasta que ésta se presentara por sus dueños en estas licitaciones pasaron varios meses ...".

Con motivo de las expresiones del Dr. Julio César FERNANDEZ PEZZANO parcialmente transcriptas, el 28/10/96 se efectúa requerimiento al Sr. Jefe de Policía mediante Nota F.E. N° 534/96.

La respuesta al mismo es dada a través de la Nota DICU-REPAR N° 213/96, suscripta por el Comisario Angel Darío Monzón, en su carácter de Jefe de la División Investigaciones



DOR. Jº 735.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Criminales Ushuaia, señalándose lo siguiente: "Con fecha 23/8/95 fue habilitada como agencia de Vigilancia y Seguridad e Investigaciones Privadas SOL AUSTRAL, mediante resolución N°115/95 J.P. y la responsabilidad ante esta autoridad era el Sr. Julio Cesar Fernández Pezzano...Con fecha 5/3/96 y a solicitud de la firma indicada, mediante resolución N°22/96 J.P. se designa al señor Gastón Diego Fernández Pezzano, D.N.I. N°20.294.150 como Director de la empresa...y al Comisario...como Director Técnico, AMBOS EN REEMPLAZO DE LOS NOMBRADOS EN EN PARRAFO ANTERIOR". (véase fs.32).

De dicha respuesta surge en forma indubitable que desde tiempo antes de la realización de la Licitación Pública N° 02/96, y por lo tanto más aún de la contratación directa de SOL AUSTRAL S.R.L., el Dr. Julio César FERNANDEZ PEZZANO se había desvinculado de la mencionada empresa no sólo como socio de la misma, sino también respecto a su calidad de Director o persona responsable (art. 6° del decreto 2.195/88), razón por la cual no resulta correcta toda impugnación a la contratación directa de SOL AUSTRAL S.R.L. que pretenda sustentarse en una supuesta relación que ha quedado claramente desvirtuada.

Sin perjuicio de ello, considero importante efectuar dos observaciones.

La primera de ellas está relacionada con el aparente incumplimiento por parte del Instituto Fueguino de Turismo respecto a lo aconsejado por la Asesoría Letrada de la Provincia en su Dictamen N° 957/96, en cuanto a "... requerir a SOL AUSTRAL bajo apercibimiento de rechazarse su oferta, que certifique las copias o alcance los originales para su confronte todo ello con carácter previo obviamente a la adjudicación. Esta exigencia no fue cumplimentada como paso previo a la contratación con la empresa en cuestión ..." (conforme denuncia; fs. 5).

De ajustarse lo transcrito al dictamen invocado, y haber actuado las autoridades del Instituto Fueguino de Turismo en

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIEL ALEJANDRO LEÓN,
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

la forma que se indica, no cabe duda que merece un serio reproche la actitud de las mismas, a la vez que deberá subsanarse dicho incumplimiento a la brevedad.


Por otra parte, es opinión del suscripto que en forma inmediata deberá requerirse a SOL AUSTRAL S.R.L. las constancias que acrediten que cuenta con Director o persona responsable (art. 6 del decreto 2.195/88), pues caso contrario dicha empresa no se encontraría en condiciones de ser contratada por el Instituto Fueguino de Turismo, razón por la cual debería cesar la relación contractual con la misma.

Por último, no puedo dejar de puntualizar la necesidad de que las autoridades del Instituto Fueguino de Turismo adecuen en adelante sus acciones y decisiones con estricto apego a la normativa vigente.

A efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia del presente, deberá notificarse al Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo y al denunciante.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 80/96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, - 5 NOV 1996


 DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
 FISCAL DE ESTADO
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur